

PROTOCOLO PARA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN NO FORMAL

I.-OBJETIVO

El presente protocolo, tiene por finalidad describir las acciones y medidas de prevención, en el marco de la pandemia mundial de coronavirus (COVID-19), a utilizar por las Instituciones de Educación No Formal de la provincia de San Luis.

II.- ALCANCE

El presente protocolo alcanza a todas las “Instituciones de Educación No Formal” (ENF) hace referencia a todas aquellas actividades que se llevan a cabo fuera del ámbito escolar, entendiendo al mismo al conjunto de procesos, medios e instituciones específicas, en función de explícitos objetivos de formación o de instrucción, que no están directamente dirigidos a la provisión de los grados propios del sistema educativo formal. En esta etapa se autoriza el alumnado joven y adulto, quedando exceptuados de asistir a los Institutos de Educación No Formal, aquellos que pertenecen al nivel inicial y primario. Ejemplo: Talleres artísticos, salas de ensayos, Institutos de Idioma, Gastronómicos, Danzas, Digitales, Aeronáuticos, entre otros. Cada etapa es dinámica y se encuentra vinculada al estatus sanitario provincial.

III.- CONSIDERACIONES GENERALES

Las recomendaciones consignadas en el presente protocolo deberán atender las indicaciones específicas brindadas por el Comité de Crisis de la Provincia de

San Luis quedando el mismo sujeto a las modificaciones necesarias que el mismo establezca.

IV.- REQUISITOS OBLIGATORIOS:

1.-Circular con DNI.

2.- El establecimiento solo puede brindar el servicio, habiendo dado cumplimiento al PROTOCOLO DE APROBACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y TRAZABILIDAD DE PERSONAL EMPRESAS.

3.-El profesional solo podrá prestar el servicio dando cumplimiento con lo establecido en el PROTOCOLO DE OFICIO, completando el REGISTRO ÚNICO DE OFICIOS, en la página oficial del Ministerio de Producción (<http://produccion.sanluis.gov.ar/>) donde una vez dentro, el portal web permite completar datos generales y cargar la información en detalle, generando así el correspondiente pase San Luis.

4.-Factor de ocupación: ES ESTA FASE SERÁ DEL 25% deberá asegurar el distanciamiento social en los diferentes espacios cerrados. La distancia de trabajo en pista será de 10 metros entre ellos.

5.- Se deberá atender exclusivamente mediante el otorgamiento de turnos debiendo garantizar el factor de ocupación.

6.-Se deberá implementar el PROTOCOLO DE TRAZABILIDAD.

7.- Será de exhibición Obligatoria por parte de los empleadores, en cada una de las áreas y en lugares fácilmente visibles, cartelería que contenga información sobre el sentido de la circulación, lavado de manos, distanciamiento social, prohibición de contacto físico al saludarse, prohibición de compartir bebidas,

termos, geles, u objetos personales que se llevan a la boca o se manipulan con las manos y todo aquello que se considere necesario para el resguardo y protección ante COVID-19.

En la entrada de la sala o salón de trabajo deberá colocarse un cartel en un lugar visible, especificando los metros cuadrados que se usa para entrenar y la capacidad de alumnos por turno que incluirá el personal que trabaja en el mismo. En caso que el establecimiento posea varios ambientes, sectores o dependencias, cada una de ellas deberá a su vez tener el cartel en la entrada y dentro de cada recinto con la fuerza efectiva y metros cuadrados que posee el sector. Asimismo, se debe verificar la conservación y reposición de dicha información, en caso de deterioro o pérdida, como la capacitación constante del personal.

10.- Disponer de elementos de kit higiene personal: alcohol en gel y/o solución de alcohol al 70%.

11.-Licenciar a las personas incluidas en los grupos de riesgo: Mayores de 60 años de edad, embarazadas, personas con enfermedades respiratorias crónicas (por enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo), personas con enfermedades cardíacas, personas con inmunodeficiencias y estados de inmunodepresión, personas con diabetes, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses, personas con enfermedad hepática avanzada, y aquellos que sean definidos dentro de este grupo por las autoridades sanitarias competentes.

12.- Respetar el horario del turno asignado. Quedan terminantemente prohibidas las aglomeraciones de personas antes, durante o después de la actividad, se considerará un máximo de 10 personas incluido el responsable del recinto.

13.- Lavado de Manos: Se deberán extremar al máximo el lavado de manos con agua y jabón líquido o jabón personal, y si las manos no están visiblemente sucias con alcohol en gel o alcohol al 70%. Esta medida se debe realizar frecuentemente (antes y después de realizar la actividad). El secado de manos debe ser realizado con material descartable, en lo posible o una toalla limpia.

14.- Se deberá antes y después de cada actividad, realizar una minuciosa limpieza y desinfección de todos los elementos utilizados. Se recomienda para la desinfección de los mismos el uso de lavandina al 0.1% (20 ml de lavandina por cada 1000 ml de agua). Realizando esta tarea desde la zona más limpia a la zona más sucia. El elemento utilizado para la realización de la limpieza se recomienda sea de material descartable, en el caso de que no sea de material descartable se debe asegurar que el mismo se encuentre perfectamente limpio y desinfectado. 15.- Evitar el uso de joyas, pelo suelto y queda terminantemente prohibido usar la vestimenta y el calzado utilizado en el hogar sin su debida limpieza y desinfección.

16.- Todos los materiales descartables deben ser renovados para cada actividad.

17.- Se prohíbe la realización de actividades a personas con síntomas compatibles con COVID-19.

18.-Queda terminantemente prohibido compartir bebidas, termos, geles, elementos de higiene y alimentos, evitar tocarse la cara.

19.- El uso del tapaboca es de carácter Obligatorio.

20.- Se deberá asignar personal de limpieza a los sanitarios u otro espacio cerrado que sea de uso compartido, de tal modo que asegure la limpieza y desinfección antes y después de su uso. Restringiendo su utilización al mínimo.

21.-Si hubiera coincidencia en el lugar asignado a la espera, se deberá asegurar la distancia de seguridad preventiva y obligatoria de 2 metros como mínimo.

22.-Ventilar regularmente los ambientes cerrados por lo menos dos veces al día, asegurando circulación del aire.

23.-Fomentar el pago con tarjetas de Débito, Crédito y/o Medios Electrónicos de Pago. En todos los casos el comerciante y el cliente deberán higienizarse las manos de manera inmediata luego de la manipulación del dinero, tarjetas, lapiceras, etc.

24.-Los establecimientos alcanzados por el presente protocolo deberán cumplir con lo establecido por la Ley Nacional de Regulación de la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco N° 26.687 Capítulo VI (Protección ambiental contra el humo del producto elaborados con tabaco) Art. 23 Se prohíbe fumar en: a) Lugares de trabajo cerrados protegidos por la ley 19.587 de Higiene y Seguridad del Trabajo; b) Lugares cerrados de acceso público; Ley que regula el consumo de tabaco en la Argentina, y por Ley Antitabaquismo N° III-0723-2010 Capítulo V Prohibiciones, Art. 12: Queda prohibido fumar: b) En el interior de lugares cerrados privados, de carácter

público como centros y tiendas comerciales, restaurantes, bares, discotecas, supermercados y bibliotecas; de igual forma quedan incluidas en el presente Artículo las salas de exhibición, de convenciones, museos, establecimientos educativos, cines, teatros y estadios ya sea que se exhiban eventos deportivos o artísticos. En este sentido se deben tomar máximos recaudos en prevención de enfermedades respiratorias, las que se relacionan con el consumo de tabaco, definiéndose con un mayor riesgo de gravedad para aquellos pacientes que padecen COVID-19. Es recomendable NO FUMAR en ambientes al aire libre de concurrencia de personas, en pos de resguardo de la salud.

25.-En caso de toser o estornudar, hacerlo cubriéndose con el pliegue del codo, para evitar propagación de fluidos, proceder a lavarse y/o desinfectar las manos. 26.-En caso de que la institución cuente con otros espacios como bibliotecas, salas temáticas, laboratorios u otros, disponer de ellos para ampliar el número de aulas. Adicionalmente a la distancia de seguridad se podrán incorporar elementos como mamparas, paneles, biombos, etc., que faciliten el distanciamiento.

26.-Se le dará prioridad, en la medida de lo posible al uso de los espacios al aire libre con los que cuenta la institución, para el desarrollo de las actividades educativas (siempre manteniendo distanciamiento correspondiente y el uso de tapabocas).

27.-Escalonar los horarios de inicio y finalización de las actividades a los efectos de mantener un acceso y salida del establecimiento de manera ordenada, disponiendo de un intervalo de 20 minutos a los fines de realizar tareas de higiene, limpieza y desinfección de los espacios compartidos.



28.-Para asegurar la continuidad de la formación de los y las alumnos/as se establecerá la modalidad semipresencial (instancias presenciales e instancias virtuales) para llevar a cabo aquellas actividades educativas que así lo requieran. En el caso de las clases a desarrollarse en las instancias virtuales se ofrecerá a las Instituciones Educativas la posibilidad de formalizar convenios con el Ministerio de Educación y ULP para el uso de la Plataforma Google Classroom, como así también capacitaciones para su utilización.

